

estado de ruina en que se encuentra, al estar el depósito de cadáveres con los techos y muros destruidos, justifican que con carácter de urgencia se proceda al cierre del mismo, y posterior traslado al nuevo cementerio de los restos mortales que se hallen en él.

Ante la grave situación descrita, y a tenor de lo establecido en la Disposición Adicional 1ª del Decreto 2263/1974, de 20 de julio, aprobatorio del Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria, se han sometido los oportunos informes técnicos y demás documentación.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1º. Se autoriza al Ayuntamiento de Villanueva de las Cruces (Huelva), para que proceda a la apertura del nuevo Cementerio construido al efecto.

Artículo 2º. Se autoriza, igualmente, a que se clausure el viejo cementerio municipal, y se proceda al traslado de los restos mortales que se hallen en él, con el sometimiento de sus actuaciones a la información pública que exige el vigente Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria.

Artículo 3º. Con independencia de lo establecido en los dos artículos precedentes, deberán subsanarse por el Ayuntamiento de Villanueva de las Cruces, las deficiencias recogidas en el informe técnico del Servicio Andaluz de Salud, a la mayor brevedad posible.

Sevilla, 1 de febrero de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 5 de febrero de 1990, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3190.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo n° 3190, interpuesto por la Confederación Sindical Independiente de Funcionarios, contra las Ordenes de la Consejería de Gobernación, de 2 de enero de 1990, por las que se convocan pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos Auxiliares Administrativos y Administrativos de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO:

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo n° 3190.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante la Sala con Abogado y Procurador, en el plazo de cinco días.

Sevilla, 5 de febrero de 1990.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

## CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 6 de febrero de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición de los recursos contencioso-administrativos 93,94,97 y 98/90, de la Sala de dicha jurisdicción de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, contra Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de agosto de 1989, sobre emisoras de FM.

Se anuncia la interposición de las siguientes recursos contencioso-administrativos de la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, deducidos por los recurrentes que se indican contra Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de agosto de 1989 sobre adjudicación de emisoras en ondas métricas de frecuencia modulada y Resoluciones desestimatorias de los recursos de reposición que, respectivamente, interpusieron contra dicho Acuerdo:

93 y 94/1990, deducidos por D. Manuel Fernández Campos Bara, emisoras localizadas en Sevilla (100.3.M.H.Z.) y Dos Hermanas (96.5 M.H.Z.).

97/1990, deducido por Radio Isleña, S.A., emisora localizada en Isla Cristina.

98/1990, deducido por D. Juan Gili Verges, emisoras localizadas en Málaga y Fuengirola.

Aquellos a quienes a su derecho conviniera podrán personarse en los autos de los mencionados recursos, asistidos de Abogado y representados por Procurador.

Sevilla, 6 de febrero de 1990.- El Secretario General Técnico.- Rafael Martín de Agar y Valverde.

## CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

RESOLUCION de 29 de enero de 1990, de la Dirección General de Turismo, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la orden que se cito.

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido por los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha acordado hacer pública la relación de expedientes subvencionados al amparo de la Orden de 18 de abril de 1989, por la que se crea una línea de subvenciones para el fomento de la oferta turística rural y estaciones termales en Andalucía.

Solicitante	Subvención
José A. Martínez Serrano	2.700.000 ptas.
Hermanos Parada, S.L.	3.000.000 ptas.
José A. Mayo Corchado	2.000.000 ptas.
Arcotur, S.A.	2.000.000 ptas.
Hermanos Periañez, S.R.L.	3.000.000 ptas.
Gilpa, S.L.	2.000.000 ptas.
Actuaciones Recreativas, S.A.	5.000.000 ptas.
Hnos. Martínez Garrido, C.B.	1.500.000 ptas.
Juan Cabrera Silva	1.000.000 ptas.
Dolores I. Benticuaga Rubio	3.500.000 ptas.
Miguel Espinosa González	1.500.000 ptas.
Pedro Carrasco García	5.000.000 ptas.
Turismo Sierra de Huelva, S.L.	5.000.000 ptas.
Jamen, S.A.L.	4.000.000 ptas.
Juan José López Espinar	4.000.000 ptas.
Antonio García Jiménez	1.000.000 ptas.
Pedro Alvarez Curiel	3.000.000 ptas.
Antonio Abellán Ramírez	2.000.000 ptas.
José I. Montesinos, S.A.	2.000.000 ptas.
Sucesores de Macías Barragán, S.A.	2.000.000 ptas.
José Salís Martín	2.000.000 ptas.
Araceli Maireles Ramos	3.000.000 ptas.
Antonio Castillo Sánchez	1.000.000 ptas.
Trinidad Moya Fernández	1.000.000 ptas.
Manuel Cabello Cruz	1.000.000 ptas.
Nicola Denise Wrieth	1.500.000 ptas.
Mª Josefa Arana Sainz	3.000.000 ptas.

Sevilla, 29 de enero de 1990.- El Director General, José Luis Rodríguez Sánchez.

RESOLUCION de 1 de febrero de 1990, de la Dirección General de Turismo, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la orden que se cito.

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido por los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha acordado hacer pública la relación de expedientes subvencionados al amparo de la Orden de 18 de abril de 1989, por la que se crea una línea de subvenciones para la creación y modernización de la oferta turística de alojamientos y complementaria en Andalucía.

Solicitante	Subvención
José Cruz del Río	2.000.000 ptas.
Milagros Sánchez Navajas	1.000.000 ptas.
Juan Pérez Sagra	1.000.000 ptas.
Rafael Sanz Coll	500.000 ptas.
Miguel Barnes Sabio	1.000.000 ptas.
Andalucía playa, S.A.	1.000.000 ptas.
Garrín, S.L.	1.000.000 ptas.
Carmen Fernández Sanz	2.000.000 ptas.

José Casanova Urbano	2.000.000 ptas.
María Esteban Ruiz	1.000.000 ptas.
Rafael Sánchez Blanco	1.000.000 ptas.
Antonia Corral Chaguada	1.000.000 ptas.
Hostelería Colombina, S.A.	2.000.000 ptas.
José de la Peña Gutiérrez	1.000.000 ptas.
Tesan y Ortega Const.	2.000.000 ptas.
Bartolomé Cubillo Moreno	1.000.000 ptas.
Antonina Egea Alfonso	1.000.000 ptas.
Francisco Maíllo Morales	1.000.000 ptas.
Gregorio González Gómez	1.000.000 ptas.
José Vázquez Pérez	1.000.000 ptas.
José M. Dujat Des Allimes	3.000.000 ptas.
Camping Fuente del Gallo, S.L.	2.000.000 ptas.
Inter Hotel, S.A.	3.500.000 ptas.
S.C.A. I. de Miguelín	1.000.000 ptas.
Francisco Hurtado Millán	1.500.000 ptas.
José M. Rodríguez Domínguez	2.000.000 ptas.
Anthony John Jackson	1.000.000 ptas.

Sevilla, 1 de febrero de 1990.— El Director General, José Luis Rodríguez Sánchez.

## CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

*ORDEN de 23 de enero de 1990, por lo que se concede a la entidad Mutualidad de Socorros Mutuos de Previsión Social la Humanidad, los beneficios fiscales previstos en el art. 48.I.A, del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.*

Visto el expediente instruido a instancia de D. Casto L. Pino Galán, en nombre y representación de la Entidad Mutualidad de Socorros Mutuos de Previsión Social «La Humanidad», en solicitud de los beneficios fiscales previstos en el artículo 48.I.A. del Texto refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados;

Resultando que los Estatutos de la Entidad, en cuyo artículo primero se establece como de previsión social, fueron aprobados por Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía, de fecha 8 de febrero de 1988, e inscritos con el número MPSAN-E-020 en el Libro Registro correspondiente;

Resultando que estatutariamente se establece la gratuidad de los cargos o representantes legales de la Entidad.

Resultando que por la Mutualidad de Socorros Mutuos de Previsión Social «La Humanidad», se justifica la rendición de cuentas a la Administración;

Visto el informe favorable de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria y examinadas las disposiciones legales y reglamentarias de pertinente aplicación;

Considerando que en la Entidad Mutualidad de Socorros Mutuos de Previsión Social «La Humanidad», concurren todas las condiciones exigidas por el artículo 48.I.A) del Texto refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y artículo 59.I.A) de su Reglamento, en cuanto se trata de una Entidad de previsión social, debidamente clasificada e inscrita como tal, habiendo sido acreditada la gratuidad de sus representantes legales y la rendición de cuentas a la Administración.

Esta Consejería de Hacienda y Planificación, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 39.1 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y Real Decreto 293/1985, de 6 de febrero, por el que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía las competencias en materia de tributos cedidos, en relación con el Decreto 68/1985, de 27 de marzo, por el que se asignan a la Consejería de Hacienda las funciones y servicios en la citado materia, ha tenido a bien disponer:

Conceder la exención subjetiva del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados a la Entidad Mutualidad de Socorros Mutuos de Previsión Social «La Humanidad», de Corrales (Huelva).

La presente Orden dejará de surtir efectos desde el momento en que se incumpliere alguna de las condiciones determinadas por el artículo 48.I.A) del citado Texto refundido.

Sevilla, 23 de enero de 1990

ANGEL OJEDA AVILES  
Consejero de Hacienda y Planificación

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 29 de diciembre de 1989, por la que se concede al Ayuntamiento de Hinojos (Huelva), una subvención para la reparación de cubiertas en casas baratas.*

Ilmos. Sres.:

Siendo objetivo prioritario de la Consejería de Obras Públicas y Transportes las reparaciones extraordinarias de viviendas a las capas sociales más desasistidas, objetivo que ha de conseguirse por medio de una gestión coordinada con las Corporaciones Locales.

A la vista de la solicitud por el Excmo. Ayuntamiento de Hinojos (Huelva) para la reparación de cubiertas en casas baratas, y a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda, en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, y 15 de la Ley 9/1985, de 28 de diciembre, esta Consejería ha dispuesto:

Primero: Conceder al Excmo. Ayuntamiento de Hinojos (Huelva), una subvención para la reparación de casas baratas, importe de treinta y seis millones ciento cuarenta y cuatro mil trescientas seis pesetas (36.144.306).

Segundo: La subvención se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 9.15.03.764.00.000.2.0233.

Tercero: El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de realización de las obras mediante certificaciones visadas por la Delegación Provincial, abonándose con arreglo a los siguientes porcentajes o hitos:

El 20% a la publicación en BOJA de la concesión de la subvención.

El resto de la ayuda se hará efectiva mediante certificaciones de obra ejecutada, visadas por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Para el abono de cada una de las certificaciones será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el Interventor del Ayuntamiento, que el importe de la certificación anterior ha sido en su totalidad satisfecho, o bien al contratista o, en el caso de gestión directa, ha servido para abonar las facturas relativas a la obra objeto de la subvención.

Lo que les comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla, 29 de diciembre de 1989.

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 12 de enero de 1990, de la Dirección General de Pesca, por la que se prorrogan becas del Programa de Formación de Expertos en Acuicultura.*

La Orden de 28 de julio de 1988, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se regula el Programa de Formación de Expertos en Acuicultura, establece en su artículo 3º que las becas pueden ser prorrogadas por períodos semestrales, hasta un máximo de dos años, en los casos en que se realice investigación complementaria y resulte de interés para PEMARES.

Por su parte, la Resolución de 11 de noviembre de 1988 de esta Dirección General—Presidencia desarrolla el procedimiento de prórroga, determinando que se efectúe a propuesta conjunta del Jefe de la Sección Científica y del Jefe de Zona respectivo, con el visto bueno del Gerente de PEMARES, proponiendo la misma la Comisión de Selección y Valoración.

Cumplimentados los requisitos anteriores, a la vista del acta de la Comisión, en su reunión de 12 de enero de 1990, y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas.

HE RESUELTO,

prorrogar por un nuevo período de seis meses la duración de las